



CONSTANCIA SECRETARIAL. Santa Ana – Magdalena, dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023). En la fecha paso al despacho de la señora Juez, el presente expediente, informándole que el 21 de septiembre de 2023, el apoderado de la parte demandante presentó memorial por medio del cual solicita requerimiento reiterativo de la medida cautelar decretada en el proceso ejecutivo que cursa en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Barranquilla, bajo el radicado 2005-00517-00. Sírvase proveer.

JOSÉ ANDRÉS JR VILLA DAZA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTA ANA,
CIRCUITO JUDICIAL DE EL BANCO, MAGDALENA

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO
PROVIDENCIA:	AUTO INTERLOCUTORIO.
RADICADO:	47-707-40-89-002-2023-00072-00.
EJECUTANTE	LUIS ALBERTO VILLALOBOS ORTEGA
EJECUTADO	OSCAR ANTONIO RADA COBA
FECHA	10 DE OCTUBRE DE 2023

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, por medio del cual solicita nuevamente se decrete el embargo de los títulos libres y disponibles que quedaron a favor del demandando en el proceso de radicado 2005-00517-00 del Juzgado Segundo Civil Municipal de Barranquilla, el despacho no accederá a lo solicitado en consideración a que ya se emitió pronunciamiento al respecto mediante providencia del 14 de agosto de 2023.

Así mismo se señala, que no sería procedente tampoco un requerimiento nuevo, como quiera que por secretaría se ofició, y el Juzgado señalado contestó, informando que no era procedente la solicitud, como quiera que el proceso del radicado 2005-00517-00 se encuentra terminado y archivado. Así las cosas, **EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTA ANA,**

RESUELVE

NO ACCEDER a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, de acuerdo con las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Por anotación en ESTADO No.41
Notifico el auto anterior.
Santa Ana, 11 de OCTUBRE de 2023

José Andrés Jr. Villa Daza
Secretario

NATALY PAOLA OYOLA MORELO
Jueza

Firmado Por:

Nataly Paola Oyola Morelo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Santa Ana - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8aeaa45f04ae016240fa1a87642108769adb40841e1b6acbcf76936d8d2ecf8**

Documento generado en 10/10/2023 03:09:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>